

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de enero de 2023 ingresa al Despacho con manifestación del extremo demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00888

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho Dispone:

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado LUZ ADRIANA CORREDOR GARCIA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el artículo 301 del C.G.P., sin que, dentro de su escrito, se observe excepción alguna tendiente a desvirtuar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Sin perjuicio de la manifestación realizada, por secretaría contabilícense los términos con los cuales cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa a partir de la notificación del presente proveído.
- 3.- No se accede a la terminación por pago total, dado que no se cumplen los presupuestos normativos contemplados en el art. 461 del C.G.P.
- 4.- En atención a lo señalado en el numeral anterior, se exhorta a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, indique a esta Judicatura si pretende la terminación del presente asunto.
- 5.- Vencido el término de traslado de la demanda, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd412045791b836a9e33e6ff9b4a42f34da5a96c39f73b2db3b392ebcca10669**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>